

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*  
*Distrito Judicial de Medellín*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de*  
*Oralidad*

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018 2022 – 00189 00
<b>PROCESO</b>	Verbal RCE
<b>DEMANDANTES</b>	Héctor Iván Ocampo
<b>DEMANDADOS</b>	Seguros Bolívar SA y otros
<b>ASUNTO</b>	Incorpora notificaciones – Requiere- Ordena emplazar

*Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)*

Se incorpora al expediente constancia de notificación electrónica remitida el 05 de julio de 2022 a la demandada Colvanes S.A.S. (fl. 6 archivo 09 Exp. Digital), conforme a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022. En ese orden, téngase por notificada a la codemandada del auto admisorio de la demanda, a partir del 08 de julio de 2022 (inclusive) fecha en la cual comenzará a contarse el termino para contestar la demanda.

Se requiere a la parte actora para que allegue el certificado emitido por la empresa de correos, sobre el resultado de la notificación realizada a la codemandada Seguros Bolívar S.A., la cual permita constatar la fecha de envío y de entrega, ya que con los archivos remitidos no allega este documento.

Finalmente, frente a la solicitud de emplazamiento del demandado JUAN PABLO GÓMEZ VELÁSQUEZ se advierte que la parte actora trató de notificarlo a su dirección electrónica y tuvo como resultado “*No fue posible la entrega al destinatario*” (fl.11-12 archivo 09 Exp. Digital), también gestionó la notificación a su dirección física la cual fue devuelta con la anotación “*la persona a notificar no vive ni labora allí*” (fl.7 archivo 10 Exp. Digital)

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del CGP, se ordena el emplazamiento demandado JUAN PABLO GÓMEZ VELÁSQUEZ, para lo cual, se procederá a la publicación en el Registro Único de Personas Emplazadas, conforme el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, para que comparezca al Despacho dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación a recibir notificación personal del auto que

admite la demanda. Vencido dicho término, se procederá a designarle curador ad-litem.

NOTIFIQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

<p><b>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p><b>SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97f26df7cdb0af87d671648a50316aa5b49074adef65280a63299630c740211**

Documento generado en 14/07/2022 08:40:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**